

9180 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 458/77, promovido por «Credisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1976. Expediente de nombre comercial número 88.304.

En el recurso contencioso-administrativo número 458/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Credisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 24 de octubre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Credisa, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a las peticiones de la demanda por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 2.º de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9181 CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimiento, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada y pedrisco en pera (experimental), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1983.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto quinto de la Orden, penúltimo párrafo, página 4882, donde dice: «20 de octubre de 1983», deberá decir: «31 de octubre de 1983».

En la fecha de la Orden, página 4883, donde dice: «9 de enero de 1983», deberá decir: «9 de febrero de 1983».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9182 ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ondarreta, S. A.», con el número 913 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de noviembre de 1982, a instancia de don Fernando Altabe Barandiarán, en nombre y representación de «Viajes Ondarreta, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ondarreta, S. A.», con el número 913 de orden y casa central en San Sebastián, Serrano Anguita, 3, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9183 ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes Mayorista a «Emitur, S. A.», con el número 25-M de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de noviembre de 1982, a instancia de don Rubén Oscar Cerqueiro Blanco, en nombre y representación de «Emitur, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista a «Emitur, S. A.», con el número 25-M de orden y casa central en Santiago de Compostela, Alférez Provisional, 2 y 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9184 ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pepe Tours, S. A.», con el número 918 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de noviembre de 1982, a instancia de don José Roig Colomar, en nombre y representación de «Viajes Pepe Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los